

## La datación de las piezas del Conde de Urgell (¿1007?)

El Testamento del Conde Ermengol ha sido considerado desde hace años el primer documento histórico con una clara referencia al Ajedrez. Sin embargo, a finales del Siglo XIX se descubrió un manuscrito de un poema en lengua latina en la Abadía benedictina de Einsiedeln, en la actual Suiza ( Helena M. Gamer, "The Earliest Evidence of Chess in Western Literature: The Einsiedeln Verses," *Speculum*, Vol. 29, No. 4. -October 1954-, pp. 734-750 ). Su datación ha quedado fijada ente los años 995-1000 ( así, anterior a Ermengol ). De cómo pudo difundirse el "shatranj" árabe hasta los Alpes, existen dos teorías: El ajedrez islámico es el único de todos los ajedreces y "protoajedreces" que consigue universalizarse en el curso de un proceso secular, cuya fase más temprana se condensa en los centros culturales mediterráneos, entre ellos, en el sur de Italia y Sicilia – donde arribaron tanto árabes como bizantinos -, pero sobre todo y muy especialmente, en Al-Andalus ( Andalucía ). El caso a favor del Sur de Italia es endeble ya que la dominación de los árabes en Sicilia no fue, ni con mucho, de tan larga duración y esplendor como en España, pero hay teorías que postulan que pudo penetrar en Italia y expandirse hacia el Norte, los Alpes. Es un poema que detalla las reglas de juego en el mismo periodo de tiempo que el del Condado de Urgell, pero no se mencionan piezas concretas como en el de este último.

En cambio, con el Testamento de Ermengol SÍ se prueba que en su Corte ya tenían no sólo conocimiento del mismo, sino que lo practicaban. Las pertenencias de los Condes catalanes, Ramón Borrell de Barcelona y su hermano menor Ermengol de Urgell incluían ajedreces, a los que se concede suficiente importancia, simbólica o material, como para acordarse de ellos en los testamentos. Ambos Condes participaron conjuntamente en la expedición militar contra la facción fundamentalista de Córdoba ( Agosto 1010 ), y en los dos casos los ajedreces acaban siendo destinados al monasterio benedictino de San Egidio en Nimes, en el sur de Francia.

Este primer testimonio documental sobre ajedrez en el Condado de Urgell, data como consecuencia de una circunstancia bélica; el Conde Ermengol, expide el 28 de Julio de ¿?, desde Tuixén ( diminuto pueblo a los pies de la Sierra de Cadí, en el Prepirineo ), un testamento en el que dona un juego de ajedrez antes de partir hacia Córdoba en la expedición guerrera que le costó la vida. Esta circunstancia, unida a las características de la escritura original y de las anotaciones al margen hace que Von der Lasa, Brunet (1891) y Murray (1913) situaran la auténtica fecha en 1010, momento en que tuvo lugar la expedición, basándose además en que el testamento tiene carácter castrense y poco formal, como si hubiese sido redactado poco antes de ponerse en marcha. Sin embargo, como veremos, esta fecha no es la más probable. El pergamino original se encuentra en el cartulario de La Seu d'Urgell ( Doc. Cart U.I n 196, fol 72: ) e incluido el Códice "Marca Hispanica, sive limites hispanus". El imprevisible resultado de la expedición a Córdoba pendía del filo de una espada y de las alianzas que pudiesen concertar uno y otro bando. Hacer testamento antes de meterse en el conflicto pudo ser consecuencia de los ominosos presagios que se habían extendido desde el año mil sobre la guerra cordobesa. De hecho, como digo, la manera de redactar su testamento sugiere que está dictado

por alguien que sabe que puede morir pronto: junto a las disposiciones minuciosas sobre dinero, ganado y propiedades ( propter remedium animae meae ), Ermengol recuerda que incumplió el testamento de su propio padre al negarse a traspasar unos terrenos. En la parte central del documento, que está escrito en latín, se puede leer " ..Y al cenobio de San Egidio ( dono ) aquellos mis trebejos de ajedrez para las obras de la Iglesia " ( ...Et ad Sancti Aegidici coenobio ipsa schacos ad ipsa opera de Ecclesia ).

Que la calidad de las piezas era incuestionable se demuestra por dos hechos: la cláusula "ad ipsa opera" se refiere a que lo lega para contribuir económicamente a las obras de la Iglesia, por lo tanto, segunda deducción es que deberían ser de cierto valor. Efectivamente varios autores ( M. Casamar/F. Valdés, J. Duran, .. ) ya presuponen que estaban confeccionados en materiales preciosos como el marfil o el cristal de roca ( una variedad del cuarzo ) de origen islámico ( fatimí ) y que pudo conseguir tanto por una acción bélica como por los continuos intercambios comerciales en períodos de tregua. De hecho, sin ir más lejos, en el Condado vecino de Ripoll aparece también inventariado el 4 de Julio de 1008, a la muerte de su abad, unos "scacos cristallinos" en número de 28 y algunos años después en el propio Urgell seguirán citándose más ajedreces con tal material. Como vemos, el material con el que estaban hechas las piezas, su empleo para la obra del convento indicaría "entre líneas" que se trataba de un regalo costoso al que se concede valor suficiente como para mencionarse.

El gran problema de la datación viene suscrita por el propio documento donde se indica claramente "Facto isto testamento **v Kalendas Augusti anno .xii. regnante Rotbeito rege**". El modo de establecer el día y el mes al calendario actual se conoce desde la época romana. Aquí es importante saber que el calendario de fechas era diferente, el calendario de hoy en día utilizado oficialmente en los países occidentales se llama "Calendario gregoriano" en honor al Papa Gregorio XIII que lo promulgó varios Siglos más tarde ( en 1582 ). En el año del Testamento del Conde Ermengol se usaba el "Calendario juliano" utilizado desde Julio César ( 45 A. C. ) y dividía el mes en tres partes: kalendas ( o kalendas ), nonas e idus.

Para nuestro caso, la kalenda corresponde al día 1 de cada mes.

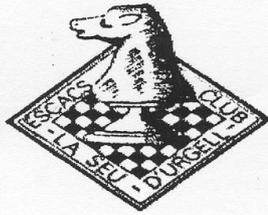
Cuando hay un número precediendo dicha palabra, quiere decir "antes de las kalendas", o sea antes del día 1 del mes. Es decir, siempre será del mes anterior al citado en el documento. En nuestro ejemplo: Si el documento dice V kalendas de Augusti, será un documento del mes de Julio. Para saber de qué día se trata, hay que saber cuántos días tiene el mes anterior al que consta en el documento; en este caso Julio tiene 31 días.

Fórmula: AL NÚMERO DE DÍAS DEL MES (o sea del mes anterior al que dice el documento) SIEMPRE SE SUMA 2 Y SE RESTA EL NÚMERO DE KALENDAS QUE HAY EN EL DOCUMENTO.

O sea que el día 5 de las Kalendas de Agosto será:

$$31 + 2 - 5 = 28$$

El documento es del día 28 de Julio.



boues dñico. remanent pama ma. Et ipso alode  
 diuiced cu casa curte cius unias ortos arborib  
 quantu ibide alve t. abe debeo. cu ma laborancia  
 t mos boues remanent ad cenobio s. saturni. Et  
 ipso alode dypsa mora cu casa curtinat cius  
 unias quantu ibide alve t. abe debeo cu ma labe  
 rancia cu mo boues remanent ad cenobio sa  
 saturni (Et ad s. epdii cenobii ipso mos t. haco  
 adypsa opa d. actia) Et ad s. cecilia cenobio in  
 ualle elus. remanent ipse alodes d. puol. q. bor. <sup>2</sup> Bernill.  
 tell. pat. m. d. d. d. Aliud q. cuq. inuenire pon  
 erit in aliqua re. donare faciat p. ma ma. <sup>1008.</sup>  
**F**acto isto testamento .v. kal. anno .xii. regnare  
 roberto rege **A**rmengaud. come.   
 qui hunc testamtu feci & testes firmare rogau.  
**S**ig. f. n. ellin. Sig. f. n. alaxmur. Sig. f. n.  
 oliba. Sig. f. n.  Sig. f. n. leunta.  
**L**exmar d. sac qui hunc testamtu scribit.   
 die & anno e uo d. sup. x. a.

Fragmento del testamento de Armengol, conde de Urgel.

"el año 12 reinando lo Roberto rey" se refiere a que el Testamento fue escrito cuando gobernaba el rey Roberto II el Piadoso ( 972-1031 ), del que Ermengol era vasallo. Este rey, segundo de la dinastía capeta que sustituyó a los reyes carolingios, empezó a reinar el año 996 , por lo tanto, por lógica, el Testamento se hizo, como dice el propio documento, " el año 12 de su reinado", esto es, 996 + 12= 1008. Esta es la fecha que se ha venido tomando como referencia en la mayoría de publicaciones ( en detrimento de la poca consistente de 1010 ) y que se considera correcta u "oficial".

Antes de entrar en el análisis de la misma, voy a disgregar un poco sobre otra fecha probable y/o posible: 1009. El profesor de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Barcelona Xavier Mora, creador precisamente de una web convertora de fechas medievales

<http://mat.uab.cat/~xmora/historia/convertidor.html?fbclid=IwAR3LvaYsnweTE5vMySywHIphW0z5EAUocW38XvAMsSeJhlt0l6qbrAIYLLw> )

me sorprendió con un correo en el que creía que esa era la fecha apropiada. Para ello daba dos argumentos: Por un lado, parece estar aceptado que en el Condado de Urgell ( así como el Pallars y Ribagorça ) se había utilizado otro sistema; más concretamente, hay evidencia bastante substancial de que el "año de reinado" que

consta en algunos documentos de dicho Condado se había contabilizado como si dicho rey hubiera empezado a reinar el 1 de enero de 997 ( en lugar de 996 cuando históricamente se sabe que empezó ) y otros documentos se basan en el 1 de enero de 998 ( punto de partida "adelantado" ). En particular, este último es el caso de diversos documentos de fechas muy parecidas al testamento del Conde Ermengol I. Según ese sistema, el año 1 de Roberto sería el 998 y por tanto el año 12 sería el 1009. Esto difiere de la regla habitual que en el caso de este documento da el año 1007-08.

Por otro lado, en relación con este documento en concreto Cebriá Baraut aduce lo siguiente: "en marzo del año 1009 tuvo lugar en Barcelona una gran asamblea de magnates y dignatarios eclesiásticos en la cual participaron el obispo [ de Urgell ] Sala y el Conde Ermengol I de Urgell, en la cual se acordó la expedición de Córdoba del año 1010. Parece, pues muy probable que el testamento fuera redactado entonces, en previsión de aquella expedición guerrera en la que efectivamente perdió la vida" ( Cebriá Baraut, 1980, "Els documents, dels anys 981--1010 de l'arxiu capitular de la Seu d'Urgell", Urgellia, vol 3, p.7--166; el testamento de Ermengol I és el documento número 300, transcrito en las páginas 131—132 ). A su modo de ver, este argumento deja bastante claro que el testamento de Ermengol I debe ser muy probablemente del 28 de julio de 1009.

Veamos, el segundo punto me parece muy discutible, ¿ necesariamente debe haber una reunión de dignatarios de varios Condados para tratar el problema musulmán, la causa por la que Ermengol – y el resto – estén obligados a hacer un testamento por si falleciesen un año después en una batalla ¿, más aún, otros de esos Condes no realizaron testamento alguno ni este año 1009, ni el siguiente de 1010 en previsión de que pudiesen morir, así que ¿ por qué tendría que hacerlo sólo Ermengol ¿. ¿ Y quién no dice que ya lo tuviese hecho como parece desprenderse del año 1008 ¿

En cuanto al primer punto, también surgen dudas. La fecha de datar el 1 de Enero como año inicial se tomó en Catalunya a partir del Siglo XIV, pero recordemos que el documento se databa como referencia al día, mes y año de coronación de un rey franco, y por simple diferencia contable es imposible que sea 1009 si partimos del 996. Es cierto que en algún documento puede sobrentenderse 1009, pero son escasísimos los documentos que se conocen y no prueba necesariamente que así fuese ( los estudiosos de este tema han visto casos de errores en las fechas por parte de los escribanos, incluso ).

Vayamos ahora al año paradigmático, 1007:

En la época franca, en la documentación es normal encontrar la indicación del año con referencia al monarca de cada momento, y más en concreto, al año de su reinado, contando desde el inicio hasta igual fecha del año siguiente en el que comienza el segundo año ( ver en nuestro testamento ) y así sucesivamente hasta la desaparición de un rey y la entrada de uno nuevo en que se inicia otra vez a partir del año I ( esto se mantuvo hasta 1180 ). En nuestro caso, si seguimos dicho razonamiento sabiendo que el rey Roberto fue coronado el 24 de Octubre de 996 veremos que el año XII corresponde entre el 24 de Octubre de 1007 y el 24 de Octubre de 1008, con lo cual la fecha del testamento, 24 de Julio sólo puede ser de 1008. A pesar de ser muy natural, esta forma de proceder suponía recordar la

fecha de inicio de cada reinado, lo cual podía ser problemático, máxime cuando en la práctica los Condados catalanes se habían empezado a independizar por completo de los reyes francos ( debido al no auxilio por parte del monarca francés cuando Barcelona fue arrasada por Almanzor el 985 ) y el recurso de datación era un puro formalismo. Sin embargo, tal como demostró el profesor Anscari M. Mundó ( "La datació de documents pel rei Robert 996—1031 a Catalunya". *Anuario de Estudios Medievales*, 4: 13—34, 1967 y complemento del anterior "El concili de Tarragona de 1180: Dels anys dels reis francs als anys de l'Encarnació". *Analecta Sacra Tarraconensia*, 67/1, 1994 ), su tesis, basada originariamente en documentos del Archivo de la Catedral de Barcelona indica que en un momento dado se decidió que el cómputo de los años de los reyes francos no sería en una u otra fecha de cada uno, sino en una de invariable, en concreto el día 24 de Junio, Sant Joan ( explicándolo a través de un hecho histórico ). En sus conclusiones de 1994 profundiza al comprobarlo en decenas de documentos, e indica como fecha probable de este cambio el año 1000 o 1001. Sus razonamientos son avalados por otros historiadores ( G. Feliu, J. Baucells en la actualidad, y en especial C. Baraut, que es el estudioso por antonomasia de Urgell ) y corroborados por documentos en otros Condados.

Para lo que a nosotros nos interesa, y como conclusión, si seguimos dicha hipótesis sabiendo que el 1000 ( o 1001 todo a lo mas ) se instauró el 24 de Junio como fecha de inicio, veremos que el año XII del reinado de Roberto comprende entre el 24 de dicho Junio de 1007 y el 24 de Junio de 1008, con lo cual la fecha del testamento, 24 de Julio sólo puede ser del año **1007**. La inicial teoría de Mundó está totalmente aceptada y de hecho todas las publicaciones recientes de decenas de documentos ( "Diplomataris" ) toman como punto de referencia dicha aseveración del 24 de Junio para datarlos correctamente en el año correspondiente.

Así que tenemos que el testamento del Conde Ermengol de Urgell, y mientras no se pruebe lo contrario, es del año **1007** y no 1008 como usualmente se toma.